



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 26-12-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda División - Liga Regular - Único  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:19 (21-12-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### **Por juego peligroso**

JAOUAB, MOHAMED (Real Valladolid CF )  
DOMINGUEZ CARRILES, MARIO (Real Valladolid CF )  
Arbilla Zabala, Anaitz "ARBILLA" (SD Eibar )  
Moreno Ojeda, Marco (SD Eibar )  
Enrich Ametller, Sergi "SERGI ENRICH" (SD Huesca )  
Pulido Mayoral, Jorge "J. PULIDO" (SD Huesca )  
SIELVA MORENO, OSCAR (SD Huesca )  
Gragera Amado, Jose "GRAGERA" (RC Deportivo )  
FERNANDEZ ABRUÑEDO, JAVIER (CyD Leonesa )  
RIBEIRO COSTA, LUCAS (CyD Leonesa )  
Suero Fernandez, Israel "SUERO" (CD Castellón )  
Camara, Ousmane (CD Castellón )  
Diakite, Moussa "DIAKITE" (Cádiz CF )  
Ontiveros Parra, Javier "J. ONTIVEROS" (Cádiz CF )  
Rodríguez Ulacia, Mikel "RODRIGUEZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Matos Garcia, Jose Joaquin "MATOS" (AD Ceuta FC )  
Martin Valeron, Jose Alejandro (Córdoba CF )  
Alcedo Serrano, Juan Maria (Córdoba CF )  
MERINO RODRÍGUEZ, IZAN "MERINO" (Málaga CF )  
MUÑOZ MIQUEL, ALEJANDRO JOSE (UD Almería )  
CHIRINO FLORENCIO, DAIJIRO (UD Almería )

##### **Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).**

Perez Hidalgo, Angel (SD Huesca )  
Soriano Carreño, Mario "SORIANO" (RC Deportivo )  
MOLINA MARTINEZ, JUAN DIEGO "STOICHKOV" (RC Deportivo )  
Uzcudun Arruti, Aitor (FC Andorra )  
Rodríguez Baro, Alberto (Real Zaragoza )  
SOLA LOPEZ-OCAÑA, ALEX "SOLA" (Granada CF )

##### **Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as**

NIÑO RODRIGUEZ, FERNANDO (Burgos CF )  
ANDRADA, ESTEBAN MAXIMILIANO (Real Zaragoza )

##### **Por perder deliberadamente el tiempo**

Andreev, Plamen Plamenov (Real Racing Club de Santander )  
Gomez Mendoza, Jonathan German (Albacete Balompié )  
Astralaga Aranguren, Ander "ASTRALAGA" (Granada CF )

##### **Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego**

DUBASIN, JONATHAN (Real Sporting de Gijón )  
RUIZ RUBIO, CARLOS "RUIZ" (Málaga CF )

##### **Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a**

Amatucci, Lorenzo (UD Las Palmas )  
Moreno Arrones Gil, Javier "JAVI" (Albacete Balompié )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 26-12-2025

Betancor Sanchez, Jefte (Albacete Balompié )

### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MADARIAGA SUSAEETA, ANDER "MADARIAGA" (SD Eibar )  
García Alvear, Mario "MARIO" (Real Racing Club de Santander )  
MARTÍN GÓMEZ, IGNACIO "NACHO" (Real Sporting de Gijón )  
Curbelo De La Fe, Eric "E. CURBELO" (Real Sporting de Gijón )  
Jurado De La Torre, José Angel (RC Deportivo )  
AKMAN, EFE (FC Andorra )  
PEREIRA VARGAS, RAUL "PEREIRA" (Cádiz CF )  
Diallo, Baïla (Granada CF )  
MARCHAL GARCIA, ALEX "MARCHAL" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
AGUIRRE BASURCO, IBAI "AGUIRRE" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
OCHIENG, JOB NGUONO "OCHIENG" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
BALDA ZUBIRI, JON "BALDA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Kita, Kazunari (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Hernandez Alarcon, Carlos "CARLOS HDEZ." (AD Ceuta FC )  
LACHHAB DIDI, YOUNESS "LACHHAB" (AD Ceuta FC )  
Ahmed Ahmed, Aisar "AHMED" (AD Ceuta FC )  
Murillo Dominguez, Diego "MURILLO" (Málaga CF )  
Puga Medina, Carlos Francisco "PUGA" (Málaga CF )  
MACEDO MONTE, NELSON (UD Almería )  
LOPY, DION (UD Almería )

## 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

PONCEAU, JULIEN (Real Valladolid CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juric, Stanko (Real Valladolid CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alonso Sosa, Julio (SD Huesca )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
De La Fuente Escudero, Miguel "MIGUEL" (CD Leganés )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
AGUILAR LOPEZ, GONZALO (CD Leganés )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alonso Moreno, Gael (FC Andorra )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
INSUA BLANCO, PABLO "INSUA" (Real Zaragoza )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Carcelen Valencia, Isaac "IZA. C" (Cádiz CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
OPPONG, OSCAR NAASEI (Granada CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DIEZ ADAN, RUBEN "RUBEN D." (AD Ceuta FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Guardiola Navarro, Sergio (Córdoba CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Garcia Marin, Victor (Málaga CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

## 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Gutiérrez Martínez, Juan (CD Mirandés )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
---	---



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 26-12-2025

### 4.- OTRAS SUSPENSIONES

MARCHAL GARCIA, ALEX "MARCHAL" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")	Multa y amonestación por celebración con ocasión de haber conseguido un gol (Artículo: 96)
--	--

#### II-CLUBES

FC Andorra	Multa por Represión pasiva de conductas violentas, xenófobas, e intolerantes (en relación con los artículos 70 y 93 del CD) (Artículo: 114)
CD Mirandés	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

#### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Perez Alonso, Juan Antonio "PEREZ" (SD Huesca )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Garcia Fernandez, Luis "LUIS GARCIA" (UD Las Palmas )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Ferreira Colmenero, Francisco Antonio (Cádiz CF )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

#### - RESOLUCIONES ESPECIALES

FC Andorra

##### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES

**Primero.** - Con fecha 22 de diciembre de 2025 re recibió por el Comité de Disciplina de la RFEF acta arbitral correspondiente a la Jornada 8ª del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 20 de diciembre de 2025 entre el FC Andorra y el RC Deportivo, en la que, junto a otras incidencias, se reflejaban una serie de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria.

En concreto, en el Apartado 6 («Otras observaciones o ampliaciones a las anteriores») del acta arbitral figuran los siguientes hechos:

“Una vez finalizado el primer tiempo y mientras estaba entrando en el túnel de vestuarios, pude identificar a D. Gerard Piqué Bernabeú, el cual se acercó a mi persona recriminándome una de las decisiones que tomé en la primera parte manifestándome lo siguiente: "Que fácil es pitar a los pequeños". Todo ello, mientras era sujetado por miembros de su club"

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - El artículo 150.3 del Reglamento de Competiciones de la RFEF establece de forma expresa quiénes están autorizados a acceder a la zona de vestuarios, en los siguientes términos: "Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios los miembros del equipo arbitral, los/as jugadores/as inscritos en acta, entrenadores/as, médicos, fisioterapeuta, ATS, encargados/as de material, los/as delegados/as de los clubes contendientes y de pista, de la organización arbitral, de la RFEF, de la Federación de ámbito autonómico y del/de la Delegado/a Federativo/a de Partido. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente".

Por su parte, el artículo 93.1 del citado Código dispone que: "El incumplimiento, consciente y reiterado, de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias que dicten los órganos federativos competentes será sancionado como infracción grave y se impondrá la sanción, según determine el órgano disciplinario competente en base a las reglas contenidas en el presente Ordenamiento, de multa en cuantía de 602 a 3.006 euros y una o varias de las siguientes sanciones:

Inhabilitación o suspensión por tiempo de un mes a dos años o de al menos cuatro encuentros.

Clausura, total o parcial, de hasta tres partidos o dos meses.

Deducción de tres puntos en la clasificación final."

Constatada la presencia en el túnel de vestuarios de, al menos, una persona que no figura entre las enumeradas en el precepto anterior, se



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 26-12-2025

evidencia un incumplimiento de la norma reglamentaria y, a mayor abundamiento, la comisión de una infracción del artículo 114, en relación con el artículo 70, del Código Disciplinario de la RFEF, al haberse producido actos y conductas contrarias a la tolerancia y el respeto ante las cuales el club ha mostrado una actitud de manifiesta pasividad.

**Segundo.** - Teniendo en cuenta que el FC Andorra ya fue sancionado por hechos de naturaleza análoga ocurridos en las Jornadas 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, procede apreciar, en primer lugar, la concurrencia de un incumplimiento consciente y reiterado de la obligación reglamentaria de impedir la presencia de personas no autorizadas en la zona de vestuarios (artículo 93.1 del Código Disciplinario). A mayor abundamiento, esta infracción se ve nuevamente agravada por la reiterada pasividad del club para evitar las referidas conductas contrarias a la tolerancia y el respeto (artículo 114, en relación con el artículo 70 del Código Disciplinario), en este caso concretadas, una vez más, en la actuación de Don Gerard Piqué Bernabeu dirigida al colegiado del encuentro.

En este sentido, confirmando la sanción impuesta por el Comité de Disciplina al FC Andorra en la referida Jornada 8.<sup>a</sup>, el Comité de Apelación dispone lo siguiente: "Ello evidencia una absoluta falta de diligencia por parte del club. Aunque, en cualquier caso, reiteramos, el hecho infractor no lo constituye como tal la presencia de una persona debidamente autorizada, sino la conducta desplegada por esa persona que queda bajo control del club en orden a prevenir y actuar inmediatamente frente a los hechos. Ocurrido estos una primera vez, y repetidos casi inminentemente en cuestión de pocas jornadas, puede afirmarse que existe un descuido por parte del club en las obligaciones que le incumben, pasando por alto las prevenciones, resoluciones y normativa emanada de los órganos federativos, todo lo cual nos lleva a la conclusión de que existe una correcta aplicación del artículo 93 del Código Disciplinario en relación con los hechos que nos ocupan".

En virtud de cuanto antecede, este Comité de Disciplina ACUERDA:

a) Sancionar al FC Andorra por infracción del artículo 114, en relación con los artículos 70 y 93 del Código Disciplinario de la RFEF, con multa de nueve mil euros (9.000 €).

b) Apercibir al FC Andorra de la posible imposición de alguna de las sanciones complementarias previstas en el artículo 93.1 del Código Disciplinario, en caso de reiterarse hechos de similar naturaleza.